Constancia Secretarial.- La Calera, 09 de junio de 2021.-

Al despacho de la señora Juez el presente asunto, informando que el pasado 12 de mayo de 2021, el apoderado de la parte demandante, radicó memorial solicitando la terminación del proceso por pago total de la obligación, profesional que tiene facultad de recibir y SI proviene del correo registrado en SIRNA.

La secretaría





JUZGADO PROMISCUO MUNICIPAL DE LA CALERA

Referencia: Ejecutivo No. 2020 00246

Demandante: CONJ. RESIDENCIAL EL PÓRTICO P.H. **Demandado:** CARMEN LUCÍA AGUIRRE TOVAR

Fecha Auto: Junio 10 de 2021.-

Conforme la constancia secretarial que precede, una vez revisada la documental aportada, observa ésta sede judicial que es procedente la terminación incoada el 12 de mayo de 2021, por el apoderado ejecutante quien ostenta la facultad para recibir; así las cosas, al verificar que se cumplen los derroteros establecidos en el artículo 461 del Código General del Proceso, el Juzgado **RESUELVE**:

- 1) **DECRETAR** la terminación del presente proceso por pago total de la obligación aquí ejecutada.
- 2) En consecuencia se ordena el levantamiento de las medidas cautelares que se hubiesen practicado en la presente actuación. SI EXISTIEREN EMBARGOS DE REMANENTES SECRETARÍA obrará de conformidad.
- 3) NO HAY LUGAR A DESGLOSE ya que la demanda se radicó y tramitó virtualmente.
 - 4) Sin condena en costas.
- 5) Cumplido lo anterior, procédase al archivo de estas diligencias y háganse las desanotaciones correspondientes.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

ÁNGELA MARÍA PERDOMO CARVAJAL.

Juez



Firmado Por:

ANGELA MARIA PERDOMO CARVAJAL JUEZ MUNICIPAL JUZGADO 001 PROMISCUO MUNICIPAL DE LA CALERA

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: 2e10e8454cc5c6b9586294966b4cb8960f9cfb4766526968236b 94a77e5ea159

Documento generado en 10/06/2021 10:34:31 AM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL: https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica